

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



INFORME DE AUDITORÍA N°13/2019

Agosto 2019

**AUDITORÍA PROGRAMA 1 – ACTIVIDAD 3
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION (DGA)**

**SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION**





INDICE

INFORME EJECUTIVO	3
INFORME ANALITICO	5
1.- OBJETO DE LA AUDITORIA	5
2.- ALCANCE DE LAS TAREAS.....	5
3.- LIMITACIONES AL ALCANCE	5
4.- TAREA REALIZADA.....	5
5.- MARCO DE REFERENCIA	6
6.- ASPECTOS AUDITADOS	6
7.- OBSERVACIONES	8
8.- OPINION DEL AUDITADO	9
9.- CONCLUSION.....	9

INFORME EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION

INFORME DE AUDITORÍA N° 13/2019 Programa 1 – Actividad 3 Dirección General de Administración (DGA)

❖ OBJETO DE LA AUDITORIA

Verificar el cumplimiento en la aplicación de los Decretos N° 1187/12, N°1189/12 y N°1191/12.

❖ ALCANCE DE LAS TAREAS

El alcance de la presente auditoria consistió en el análisis y evaluación del debido cumplimiento de la aplicación de los Decretos N° 1187/12, N°1189/12, N°1190/12 y N°1191/12 durante el año 2017.

El periodo auditado comprende desde Enero a Diciembre de 2017.

Esta UAI llevó a cabo las tareas entre Septiembre y Noviembre de 2018.

Las tareas de auditoria se desarrollaron de acuerdo a las normas de Auditoría Interna Gubernamental, establecidas por Resolución N° 152/02-SGN y a los lineamientos fijados en el Manual de Control Interno Gubernamental, aprobado por Resolución SGN N°03/2011.

Se deja constancia que el presente Informe corresponde a un Proyecto incluido en el Plan Anual de Auditoría 2018, oportunamente aprobado por la Sindicatura General de la Nación, que ha sido reprogramado para el año 2019.

❖ OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES

Observación N° 1: Se constataron comprobantes de compra de combustible que no se efectuaron con YPF S.A. para la adquisición de combustibles y lubricantes.

Recomendación: Instrumentar el Convenio entre YPF S.A. y esta Secretaría de Gobierno de acuerdo con lo establecido en la Disposición ONC N° 23/2013.

Observación N° 2: Del total de pasajes adquiridos, un 8% no pertenecen a la compañía área Aerolíneas Argentinas.

Recomendación: A través de la Dirección General de Administración arbitrar los mecanismos necesarios tendientes a instruir a las áreas autorizadas por Convenio (Clientes) puedan justificar apartarse de lo establecido en el Decreto cuando las necesidades de transporte de personas no pudieran ser cubiertas por Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima, Austral Líneas Aéreas Cielos Del Sur Sociedad Anónima.

❖ OPINIÓN DEL AUDITADO

Mediante NO-2019-64426427-APN-UAIMS#MSYDS de fecha 16 de Julio, se solicitó a la Dirección General de Administración que emita opinión del presente informe.

Por medio de NO-2019-67448300-APN-DGAMS#MSYDS de fecha 25 de Julio la Dirección General de Administración respondió:

“1. Se realizarán acciones tendientes a instrumentar el Convenio entre YPF S.A. y la Secretaría de Gobierno de Salud, de acuerdo con lo establecido en la Disposición ONC N° 23/2013.

2. Se arbitrarán los mecanismos necesarios a fin de instruir a las áreas autorizadas por Convenio a justificar las necesidades de transporte por otras compañías que no fueran Aerolíneas Argentinas S.A., Austral Líneas Aéreas, Cielos del Sur S.A., de acuerdo al Decreto 1191/2012., dada la falta de cobertura en determinadas zonas.”

❖ CONCLUSIÓN

Por lo expuesto y en virtud del relevamiento efectuado, se puede concluir que la Dirección General de Administración implementó las medidas mínimas para efectuar de manera básica apenas satisfactoria sobre el cumplimiento de los Decretos 1187, 1189 y 1191, todos del año 2012.

Sin perjuicio de lo señalado, la Dirección General de Administración ha tomado conocimiento de debilidades en el proceso que deben ser atendidas, dado que las mismas afectan al ambiente de control y las actividades de control, en cuanto a la necesidad de cumplimiento de la normativa vigente, implementación y funcionamiento de los controles internos y evaluación y comunicación de resultados.

Por lo manifestado, en la Nota de referencia de opinión del auditado, expresa el compromiso asumido a realizar las acciones pertinentes para la regularización de las observaciones descriptas en el presente informe.

C.A.B.A., 7 de agosto de 2019